



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CEMRO ESCALERA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPSM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha lunes, 18 de enero de 2016, visto el Dictamen N° 002-2016-COEP-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADAS MEDIANTE ORDENANZA N° 024-2013-A/MPSM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REAJUSTADAS AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC

Artículo 1.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por finalidad aprobar para el ejercicio fiscal 2016, la vigencia de los Arbitrios Municipales del año 2015 en el Distrito de Tarapoto, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2013-A-MPSM/T, reajustado con la Variación del índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado al ejercicio 2015, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Artículo 2.- Alcances.

Los Arbitrios Municipales a los que se refiere la presente Ordenanza y que serán generados para su aplicación al ejercicio fiscal 2016, son los siguientes:

- Arbitrio de Limpieza Pública; conformado por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y el Servicio de Barrido de Calles.
- Arbitrio de Parques y Jardines.
- Arbitrio de Serenazgo.

Artículo 3.- Determinación de la tasa.

El importe final de la tasa a aplicar será de 5.28% valor de referencia que corresponde a la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) para la Capital del Departamento de San Martín - Moyobamba, cifra que aprueba oficialmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al cierre del ejercicio fiscal 2015.

Artículo 4.- Implementación y administración de la recaudación.

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T para su correcta aplicación y difusión.

Artículo 5.- Vigencia.

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.

AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

POR LO TANTO.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Tarapoto, lunes dieciocho de enero de dos mil diecisésis.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grandel Jiménez
ALCALDE